



Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla
LVII Legislatura
Fracción Parlamentaria del Partido Nueva Alianza
Diputado Rogerio Pablo Contreras Castillo

**C. SECRETARIO DE LA MESA DIRECTIVA
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA
P R E S E N T E**

El que suscribe, Diputado Rogerio Pablo Contreras Castillo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza de la Quincuagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 17 fracción XI, y 69 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Puebla; 93 fracción VI y 128 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, someto a consideración de este H. cuerpo colegiado la siguiente **“INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSOS ORDENAMIENTOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.”** con apego a la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El reglamento interior del Honorable Congreso del Estado tiene por objeto normar la organización del Congreso, su funcionamiento y el proceso legislativo.

En este sentido el Título Tercero en su Capítulo I establece las bases para el trabajo al interior de las Comisiones Generales así como la competencia de cada una de ellas.

Desde su creación, la Comisión de Asuntos Municipales, ha fungido como orientadora de los gobiernos municipales y ha contribuido en la solución de planteamientos o de las diferencias que se suscitan entre los mismos, sin embargo,



Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla
LVII Legislatura
Fracción Parlamentaria del Partido Nueva Alianza
Diputado Rogerio Pablo Contreras Castillo

la creciente diversidad de ideas, y las múltiples facultades que se le han otorgado al municipio con las reformas al artículo 115 de la Constitución General, obliga a fortalecer el trabajo al interior de la Comisión de Asuntos Municipales, buscando dar respuesta clara y precisa a los diversos requerimientos de autoridades y sociedad. Es precisamente en el ámbito de competencia de esta comisión donde los municipios deben encontrar un cuadyuvante a resolver las múltiples necesidades que la propia gestión municipal origina.

Al mismo tiempo la Comisión de Gobernación, Justicia y Puntos Constitucionales conoce de múltiples asuntos que saturan su agenda afectando de manera significativa el tiempo de respuesta, asuntos que pueden ser desahogados por otras comisiones sin afectar, desde luego, el ámbito de su competencia, tal es el caso de las controversias que se suscitan por límites territoriales, entre dos o más Municipios del Estado.

La presente Iniciativa tiene por objeto:

Primero.- Modificar la denominación de la Comisión de Asuntos Municipales para quedar como Comisión de Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales, misma que al ampliar sus facultades, estará en mejores posibilidades de resolver cualquier conflicto entre autoridades de diferentes municipios y habitantes de los mismos, incluyendo aquellos que se refieren a la extensión territorial y a los límites municipales.

Segundo.- Eficientizar el trabajo de la Comisión de Gobernación, Justicia y Puntos Constitucionales, trasladando a la Comisión de Asuntos Municipales, la facultad a la que se refiere el inciso a), Fracción I del Artículo 24 del Reglamento Interior del honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, ya que además se trata de temas esencialmente del ámbito municipal.



Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla
LVII Legislatura
Fracción Parlamentaria del Partido Nueva Alianza
Diputado Rogerio Pablo Contreras Castillo

Fortalecer al país, requiere vigorizar a los estados y con esto, a sus municipios, de esta manera la participación del Congreso del Estado por medio de los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Municipales, representa un esfuerzo integrador de la realidad político social a fin de obtener municipios que permitan dar siempre calidad de vida a sus gobernados.

La **Comisión de Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales**, debe promover el bienestar y progreso de los municipios, fungir como mediadora de las inquietudes suscitadas entre autoridades y ciudadanía y resolver las controversias que por límites territoriales se presenten, debe conocer sobre la realización de los programas de desarrollo para las comunidades y de la instrumentación de programas de desarrollo urbano y ecológico municipal.

En virtud de lo anteriormente expuesto presento a consideración de esta soberanía la siguiente:

**“INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSOS
ORDENAMIENTOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.**

**TITULO TERCERO
ORGANOS DE DIRECCION**

**CAPITULO I
DE LAS COMISIONES GENERALES**

ARTICULO 20.- ...

ARTICULO 21.- ...

ARTICULO 22.- ...



ARTICULO 23.- ...

ARTICULO 24.- La competencia de las Comisiones Generales se deriva de su propia denominación, en correspondencia a las respectivas áreas de la Administración Pública Estatal y Municipal, de manera enunciativa y no limitativa conocerán de:

I.- GOBERNACION, JUSTICIA Y PUNTOS CONSTITUCIONALES:

a) Se deroga.

b)... i)...

II.-... XVI.-...

XVII.- FORTALECIMIENTO MUNICIPAL Y LIMITES TERRITORIALES.

a) Orientar a los gobiernos municipales sobre las funciones que les correspondan, **asi como sobre las atribuciones que las leyes y reglamentos les confieren;**

b) **Promover todas las actividades y acuerdos para convertir a los municipios en polos de desarrollo social sustentable;**

c) **Fungir como mediador de las diferencias que se susciten entre los integrantes de los ayuntamientos, su personal de apoyo y los ciudadanos;**

d) **Resolver conflictos intermunicipales de límites territoriales; y**

e) **Las demás que le confiera la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, las leyes aplicables o le asigne el Presidente.**

XVIII.- INSTRUCTORA:

a)...

b)...



Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla
LVII Legislatura
Fracción Parlamentaria del Partido Nueva Alianza
Diputado Rogerio Pablo Contreras Castillo

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el periódico oficial del estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente ordenamiento.

ATENTAMENTE,
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA
PUEBLA, PUE., A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2009

DIP. ROGERIO PABLO CONTRERAS CASTILLO